



## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 224-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 30 de septiembre 2015

### VISTO:

El Memorándum Nº 508-2015-OSINFOR/07.2, de fecha 16 de septiembre del 2015, emitido por la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, solicitando la devolución por el pago efectuado a personal de campo asumido por el supervisor Yoni Sosa Casariego en la supervisión a los POAs Nº08 y 09 del contrato Nº 25-ATA/C-J-032-02, de la Concesión Forestal con fines maderables de la Empresa Forestal ANITA EIRL, ejecutado durante el 12 de agosto al 24 de agosto de 2015, estando que a la fecha ha regularizado estado situacional ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

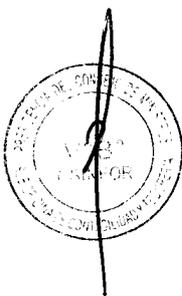
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1085, publicado el 28 de junio de 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre del 2009, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 08 de octubre del 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

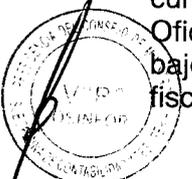


Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 05 de enero del 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-OSINFOR/05.2, “Normas y Procedimientos para el Uso y Rendición de Fondos por Encargo” de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego – 024 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”; la misma que fue modificada mediante Resolución N° 067-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 23 de abril del 2015, constituyéndose ambos documentos de aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento y las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos proporcionados bajo la modalidad de Encargos, para el cumplimiento de las metas trazadas para el ejercicio fiscal 2015;



Que mediante Resolución Jefatural N°019-2015-OSINFOR/07.2, se aprobó el otorgamiento de fondos por encargo al Ing. Yoni Sosa Casariego para realizar la supervisión al titular de la Empresa Forestal ANITA EIRL, ejecutado entre el 12 de agosto al 24 de agosto de 2015 dentro de la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa por el importe de S/.7,477.00 Nuevos Soles;



Que, mediante rendición de cuenta de supervisión N° 005-2015-YCSC, el supervisor menciona que: “en cuanto el trochero cumplió 11 días, pero este se encontraba como no habido según SUNAT, aun así le pago sus días trabajados, ya que no había forma de pagarle aunque hubiera sido por algún otro documento que no sea por recibo electrónico, hubiera sido observado, y para evitar ese inconveniente el suscrito asumió esa responsabilidad”, depositando con voucher N° 9064768-4-P de fecha 27/08/2015, la devolución de S/.550.00 hasta que el personal de campo el Sr. Enciso Padilla Alder, que consta en las actas como parte de la brigada, regularice su situación;

Que, mediante documento del visto, el Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa solicita la devolución de los fondos asumidos por el supervisor Yoni Sosa Casariego, por el pago al Sr. Enciso Padilla Alder, por servicios prestados como personal de campo durante los días 14 al 24 de agosto de 2015 en la supervisión, que a la fecha se ha regularizado su estado situacional ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT obteniendo el estado “HABIDO”, pudiendo recién emitir el recibo de honorarios electrónico, por lo que se considera necesario atender el reembolso;



Que, el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1042 de fecha 30 de septiembre 2015, y habiéndose verificado que el reembolso de gastos de supervisión se encuentra sustentado con el recibo de honorarios electrónico, y que el estado del Contribuyente es habido; el mismo que se ajusta a la normatividad vigente siendo necesario autorizar lo solicitado, y;

Estando a las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N°065-2009-PCM; y con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad;

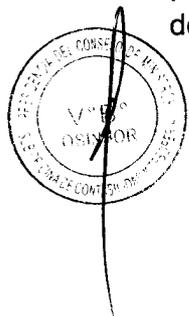
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el “Reembolso” solicitado a favor del Supervisor Yoni Sosa Casariego, por el pago de personal de campo en la supervisión realizada al titular de la Empresa Forestal ANITA EIRL, ejecutado entre el 12 de agosto al 24 de agosto de 2015 dentro de la jurisdicción de la Oficina Desconcentrada de Pucallpa:



N°	RESPONSABLE	META	FTE. FTO	IMPORTE
1	YONI SOSA CASARIEGO	15	RDR	550.00

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0015 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00004 0141966, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle:



Meta	15
Fte. Fto.	RDR
Clasif. Gasto	Importe
23.27.11.99	550.00

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase para su conocimiento y acciones que correspondan, copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa de Pucallpa, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería del OSINFOR.



Regístrese y comuníquese,  
  
**C. R. C. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

